

CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO EA-810005998-E38-2022, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULOS UTILITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL L.E. ELADIO BERNAL CASARRUBIAS, COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- “EL ARRENDATARIO” declara que:

I.1.- Acredita su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía, personalidad Jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar el presente Contrato, conforme a lo previsto por los artículos 115, Fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 51, 147, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y los artículos 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ, está facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII; artículo 21 fracción III y artículo 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 422 de fecha 12 de marzo de 2021, y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango.

I.4.- El L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ, acredita su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo efectuado a su favor en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 01 de septiembre de 2022, y publicado en la Gaceta Municipal N° 443, de fecha 14 de octubre de 2022.

I.5.- El L.E. ELADIO BERNAL CASARRUBIAS, acredita su personalidad de Coordinador General de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

I.6.- Tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.



I.8.- Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente “EL ARRENDATARIO” cuenta con cargo a la siguiente cuenta contable:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110100 RECURSOS FISCALES CUENTA 5132050002 ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 151200 PARTICIPACIONES FEDERALES CUENTA 5132050002 ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS**

Correspondiente al Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales, de conformidad con el oficio número SM/DAA/NOTIFICACIÓN/214/2022.

I.9.- La adjudicación del presente contrato es derivada del fallo de la Licitación Pública Nacional Numero **EA-810005998-E38-2022**, referente al **ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULOS UTILITARIOS**, que celebran por una parte “EL ARRENDATARIO”, solicitado por la Coordinación General DE LA DMAyF.

I.10.- La Coordinación General de la DMAyF, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete supervisar el cumplimiento o incumplimiento de “EL ARRENDADOR” y el seguimiento del presente contrato.

**II. - “EL ARRENDADOR” declara que:**

II.1.- Declara ser una persona moral, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente Instrumento.

II.2.- **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.** es una sociedad legalmente constituida en la Ciudad de México, y lo acredita con la escritura pública N° (21,439), Libro 335 con fecha del 04 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Número 190, Lic. David F. Dávila Gómez, registrada bajo el folio mercantil electrónico número 500901, de fecha 04 de septiembre de 2013 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Reformas al acta constitutiva:

- a. Escritura número 60,721 de fecha 29 de febrero de 2016, otorgada por el Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal.
- b. Escritura número 88,456 de fecha 12 de octubre de 2018, otorgada por el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de notaría número 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco.
- c. Escritura número 91,672 de fecha 10 de junio de 2019, otorgada por el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de notaría número 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco.
- d. Escritura número 91,673 de fecha 10 de junio de 2019, otorgada por el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de notaría número 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco.
- e. Escritura número 91,674 de fecha 10 de junio de 2019, otorgada por el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de notaría número 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco.

- f. Escritura número 91,675 de fecha 10 de junio de 2019, otorgada por el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de notaría número 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco.

II.3.- Que su representante el **C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ**, cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales para suscribir el presente Contrato, se identifica para la celebración del presente instrumento mediante Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos. 1

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Tiene su domicilio establecido, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en [REDACTED] 2

[REDACTED] y que, de generarse cambio alguno de ese domicilio, deberá notificárselo a "EL ARRENDATARIO", por escrito y con acuse de recibo, con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **GTU1304047B1**.

II.7.- Cuenta con su Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de folio **7561/2020**.

II.8.- Conocer las especificaciones de la prestación del servicio por contratarse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- No se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. 3

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconocen el carácter con que comparecen sus representantes, sin reserva de derecho, acción o excepción, presente o futura; y que sus manifestaciones y obligaciones, se emiten y asumen, respectivamente, en el marco de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o algún vicio de la voluntad que intente anularlo, a menos que por causa superveniente, se presente circunstancia alguna fundada, que la determine como inviable.

III.2.- Es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, atendiendo a la literalidad de lo contenido en el presente documento y sus anexos correspondientes.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

Se protegen los siguientes datos: 1.- No. de pasaporte: De acuerdo a lo estipulado en el art. 3 Fracc. X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango. 2.- Domicilio persona física De acuerdo a lo estipulado en el art. 3 Fracc. X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.



### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - Por medio del presente acto jurídico, **"EL ARRENDATARIO"** contrata los servicios de **"EL ARRENDADOR"**, consistentes en el **ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULOS UTILITARIOS** de conformidad con el anexo técnico **AT-8** de la propuesta del licitante de la Licitación Pública Nacional Numero **EA-810005998-E38-2022** y de todos y cada uno de los documentos vinculados al referido proceso de contratación que han sido presentados por **"EL ARRENDATARIO"**, y de los cuales resulta la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE MENSUAL	CARACTERÍSTICA
1	PICK UP 4X4 CHEVROLET SILVERADO	2022 o superior	4	UNIDAD	\$58,609.98	\$234,439.92	SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO
2	PICK UP DOBLE CAB 4 CILINDROS CHEVROLET S10	2022 o superior	9	UNIDAD	\$34,405.24	\$309,647.16	SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO
3	CHASIS CABINA 3 TON RAM 4000 REPSA	2022 o superior	1	UNIDAD	\$63,581.65	\$63,581.65	SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO
4	SEDAN 3 CILINDROS CHEVROLET ONIX	2022 o superior	41	UNIDAD	\$20,744.34	\$850,517.94	SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO
5	ESTACAS 3 TON RAM 4000 REPSA	2022 o superior	1	UNIDAD	\$70,358.15	\$70,358.15	SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO
6	ESTACAS NISSAN NP 300 REPSA	2022 o superior	4	UNIDAD	\$47,555.07	\$190,220.28	SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO
7	SUV 3 CILINDROS CHEVROLET TRACKER	2022 o superior	1	UNIDAD	\$31,057.88	\$31,057.88	SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO
SUBTOTAL						\$1,749,822.98	
I.V.A.						\$279,971.68	
<b>TOTAL MENSUAL</b>						<b>\$2,029,794.66</b>	

MESES DEL CONTRATO	32	<b>\$64,953,429.02</b>	I.V.A. INCLUIDO
--------------------	----	------------------------	-----------------

Además el **"EL ARRENDADOR"** deberá de considerar lo siguiente:

1. **"EL ARRENDADOR"** acepta la opción de prórroga del plazo de arrendamiento con rentas inferiores.
2. Queda expresamente incluido el mantenimiento preventivo y correctivos conforme a lo siguiente:
  - 2.1. **"EL ARRENDADOR"** mantendrá los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto de este procedimiento en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del contrato, por lo que será el responsable de proporcionar los servicios que a continuación se citan de manera enunciativa más no limitativa: Mantenimiento preventivo

de acuerdo con el carnet del fabricante y correctivo de acuerdo con el desgaste y uso natural de la unidad en Talleres y/o agencias autorizadas por el fabricante, cambio de neumáticos nuevos dos veces por año, servicio de geolocalización (GPS) y telemetría, consulta ilimitada para el posicionamiento final, creación de geocercas, alertas de velocidad y medición de KM recorridos. Servicio de atención telefónica (CALL CENTER) las 24 horas del día los 365 días del año. Todas las unidades deberán contar por lo menos con garantía de fabrica por tres años o 60 mil Kilómetros. El equipamiento y conversión deberá contar con garantía por el plazo del arrendamiento.

- 2.2. En caso de sustitución por siniestro, robo o daño mecánico irreparable, el ARRENDADOR se obliga a gestionar los trámites ante las aseguradoras y a suministrar unidades similares que cumplan con las características y especificaciones convenidas en el tipo de vehículo que corresponda siempre y cuando el MUNICIPIO haya cubierto los deducibles correspondientes en un plazo a dos días hábiles.
- 2.3. Así como deberá de contar con servicio de geolocalización, posicionamiento global, alertas de velocidad y medición de kilómetros, recorridos, telefonía, equipamientos, considerando lo siguiente:

**ESPECIFICACIONES GPS, Y CARTA DE RESPALDO POR PARTE DEL PROVEEDOR**

Modos GSM	UMTS/HSPA/GSM/GPRS/EDGS: 5.76 Mbps [UL]/7.2 Mbps [DL]
Bandas	850/1900MHz (NA)
Potencia de Salida	0.25 W
SIM	Interna, reemplazable; SIM sobre soporte de chip
Antena	Interna, antena GSM penta banda
Paquete de datos	TCP/IP   UDP/IP
SMS	PDU
Tecnología	Chipset: SiRFstarV GNSS
Rastreo	-166dBm
Adquisición	Frio<35Sec, Cálido<1Sec
Antena interna	Incluida
Entradas	Entrada interna dedicada para interruptor de ignición Entradas internas con funcionalidad asignable y polaridad configurable
Salidas	Salidas abiertas de multipropósito (250mA max) con funcionalidad asignable. Pueden también utilizarse como entradas
Acelerómetro	3D, rango de16g, 12 representación de bits, resolución de 1mg
Interfaces	
Puerto COM	Velocidad de transmisión seleccionable (9600 o 115000bps) • Niveles TTL (adaptador 3.3V TTL-USB externo) • 8 bit; 1 Bit de Parada; Sin paridad • Mejora de FIRMWARE
1-Wire™ (Puerto Dallas)	De acuerdo con la gestión de conductor DS1900A, DS1971 Fuente de bus actual extendida con capacidad de manejo de 7mA DS18B20 para sensores de temperatura
Conectores MOLEX	7 Pines, opcional 10 pines

Voltaje de entrada	9-32 VDC
Temperatura de operación	-30°C a +70°C desempeño al máximo
Puerto COM	Velocidad de transmisión seleccionable (9600 o 115000bps) • Niveles TTL (adaptador 3.3V TTL-USB externo) • 8 bit; 1 Bit de Parada; Sin paridad • Mejora de FIRMWARE
Dimensiones y peso	
Dimensiones	91x73x23mm
Peso	100gr
ALARMAS PROGRAMADAS DEL DISPOSITIVO	
Remolque de Vehículo con Movimiento de Ruedas	
Detección de Colisión o Golpe	
Remolque de Vehículo en Plataforma	
Generación de reportes en función de la altitud del dispositivo de geolocalización conectado al vehículo en función de cada uno de los puntos del recorrido de la unidad.	
Momento en el que el vehículo empieza a ser conducido por arriba de límite establecido. En función al tipo de vehículo, el cliente nos definirá el exceso de velocidad de cada uno de ellos.	
Momento en el que el vehículo finaliza la conducción por arriba de límite establecido.	
Momento en el que el vehículo lleva más de 5 (cinco) minutos en Ignición en On sin movimiento. En función al tipo de vehículo, el cliente nos definirá los minutos que se contemplarán para cada uno de ellos. Se sugiere que el tiempo sea de 5 (cinco) minutos.	
Botón de pánico	
Desconexión del GPS a Tierra - Corriente - Amés	
Esta alarma nos señala que hubo manipulación física del dispositivo	
Batería del Vehículo por Debajo de 10 v	
Batería del Vehículo por Arriba de 10.1 v	
Cambio de rumbo repentino	
Inicio de Conducción	
Fin de Conducción	
Conexión establecida	
Listado de posiciones por uno o más GPS para obtener la última posición	
Se deberá contar con carta de respaldo por parte del proveedor del GPS o distribuidor autorizado en donde se indique que cuenta con el respaldo y autorización para utilizar su GPS, además de presentar algún certificado de calidad emitido por un organismo autorizado.	

6

- 2.4. Deberá de contar con cobertura amplia y garantías de los vehículos durante su vigencia, donde además se considere lo siguiente:

El ARRENDADOR será el único responsable de contar con las pólizas de seguros de cobertura amplia, que cubran el riesgo de los bienes que proporcionarán en arrendamiento objeto de este procedimiento, en los casos de siniestro o robo, el pago de los deducibles será cubierto por el MUNICIPIO.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA 1 ER. AÑO DED 5%
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA 1ER AÑO DED 10%
RC	\$4,000,000.00
ACC CONDUCTOR	\$100,000.00
GM OCUPANTES (POR OCUPANTE)	\$100,000.00
DEFENSA LEGAL	AMPARADO
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA
ROTURA DE CRISTALES	AMPARADA
ADAPTACIONES/EQUIPO ESPECIAL	
ADAPTACIONES/EQUIPO ESPECIAL-DAÑO MATERIAL	DED 5%
ADAPTACIONES/EQUIPO ESPECIAL ROBO	DED 10%
TOTAL/PARCIAL	

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es por un total de **\$64,953,429.02 (Son: Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que no estará sujeta a la condición de precio fijo y que de presentarse el arrendamiento en los términos y condiciones requeridos por "EL ARRENDATARIO" no estará sujeto a cambios de ningún tipo.

**TERCERA.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .-** "EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir entregar los bienes en arrendamiento objeto de este contrato del día **01 de enero del 2023 al 31 de agosto de 2025**, bajo las condiciones que se estipulan en el Anexo Técnico **AT-8**, y demás documentos que forman parte del expediente de propuesta presentado por "EL ARRENDADOR", mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO .-** "EL ARRENDATARIO" tendrá la facultad de verificar el proceso del correcto del arrendamiento contratado con "EL ARRENDADOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la entrega, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA. - ANTICIPO. -** No se otorgará anticipo.

**SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO .-** El pago del arrendamiento motivo del presente contrato, se hará en moneda nacional, por mensualidad vencida mediante la emisión de las facturas a nombre del Municipio de Durango, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio, numero 200, Fraccionamiento San Ignacio, de la ciudad Victoria de Durango, Dgo. Se dará inicio al trámite de pago en un término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura o la constancia de recepción de los bienes en arrendamiento que amparan el arrendamiento de los bienes presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Finanzas y Administración contarán con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL ARRENDADOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (Veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DERECHOS, DE MARCA, DE PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, marca, patente o derechos de autor, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL ARRENDADOR", por lo que estará obligado a deslindar de cualquier responsabilidad de cualquier índole al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL ARRENDADOR".

**OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO .-** "EL ARRENDATARIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes el arrendamiento objeto de este contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 3 (Tres) días hábiles de anticipación.

**NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL ARRENDATARIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumpla con la entrega de los bienes en arrendamiento que se contrataron y con las fechas estipuladas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente el arrendamiento, o se niega a cubrir alguna parte del mismo que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL ARRENDATARIO"**.
- C) No proporciona el arrendamiento correspondiente a la partida objeto de este contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) No da cumplimiento a la garantía estipulada que dan origen a la firma del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad del arrendamiento objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL ARRENDATARIO"**.
- G) Si **"EL ARRENDADOR"** no da a **"EL ARRENDATARIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del arrendamiento objeto de este contrato.
- H) Cuando **"EL ARRENDATARIO"** declare su rescisión o terminación por así convenir a sus intereses.
- I) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL ARRENDADOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL ARRENDATARIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL ARRENDADOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato queda obligado a pagar a **"EL ARRENDATARIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirán en el 1% mensual del importe de los bienes dados en arrendamiento no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes en arrendamiento objeto del presente contrato.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** de este contrato. **"EL ARRENDATARIO"** además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.-** **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 32 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de

cumplimiento, **mediante fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de IVA, a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor del Municipio de Durango, Además de expedir la factura correspondiente.

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$5,599,433.53 (Son: Cinco Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 53/100 M.N.)**, sin incluir el IVA., correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por la vigencia del contrato, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- d) En caso de que se ampliare el término para la prestación de servicios la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando " **EL ARRENDADOR**" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de "**EL ARRENDATARIO**".
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

**DÉCIMA TERCERA. -RELACIONES LABORALES.** En el presente acuerdo de voluntades no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado "**EL ARRENDATARIO**" como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate "**EL ARRENDADOR**", para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

"**EL ARRENDADOR**" acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

"**EL ARRENDADOR**" podrá realizar trabajos por su cuenta, siempre y cuando estos no interfieran con sus horarios de trabajo.

"**EL ARRENDADOR**" podrá ausentarse solo en caso de enfermedad o causas de fuerza mayor, para lo cual deberá dar aviso a "**EL ARRENDATARIO**".

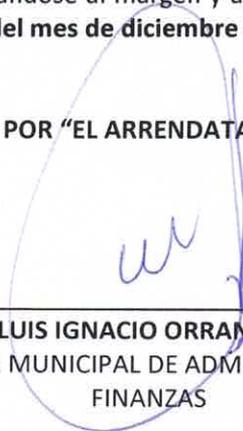
"**EL ARRENDADOR**" no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la

aprobación previa y por escrito de “EL ARRENDATARIO” o en aquellos casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de **CONFIDENCIALIDAD** continuara vigente aun después de concluido el presente contrato hasta por un término de tres años.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** - Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL ARRENDADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, aceptando que no existe error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose al margen y al calce para debida constancia legal, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **30 días del mes de diciembre de 2022.**

POR “EL ARRENDATARIO”

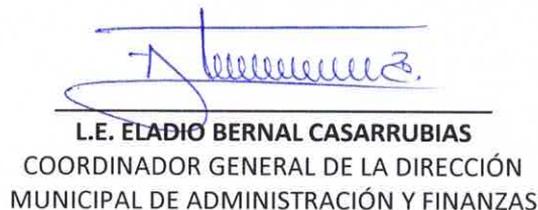


\_\_\_\_\_  
**L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR “EL ARRENDADOR”



\_\_\_\_\_  
**C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ**  
REPRESENTANTE DE  
GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.



\_\_\_\_\_  
**L.E. ELADIO BERNAL CASARRUBIAS**  
COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS